

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 073-2019-EPS/MARAÑÓN S.A.**

Jaén, 27 de setiembre del 2019.

**VISTO:**

El acuerdo N°1 del Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2019, de Sesión de Directorio de la EPS MARAÑÓN S.A. y de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2019 del Consejo Directivo OTASS de fecha 14 -06-2019, y Resolución de consejo Directivo N° 12-2019-OTASS/CD del 18 de junio 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios MARAÑÓN S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada.

La EPS MARAÑÓN S.A. tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N°375-2018 VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Establecer un mecanismo con la Finalidad de identificar a los usuarios con consumos atípicos y descartar posibles deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos garantizando al usuario una correcta medición y facturación de sus consumos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

Este régimen, solo se aplica respecto de aquellas unidades de uso que se encuentren clasificados en la Clase Residencial (Categoría Social y Domestica) y predios de uso Mixto; este último supuesto concordante con Lineamiento 7' aprobado por la Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS-LINEAMIENTOS.

Por el considerando expuesto, y el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2019 del Consejo Directivo OTASS de fecha 23/08/2019, Y Resolución de Consejo Directivo N° 12-2019-OTASS/CD del 18 de junio 2019. Como Gerente General de la EPS Marañón S.A.,

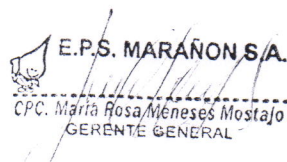
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la DIRECTIVA N° 008-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG "CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN DE LA EPS MARAÑÓN S.A."

**ARTICULO SEGUNDO.-** Déjese sin efecto cualquier acto administrativo o disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación y cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de Gerencia Comercial, Oficina de Catastro Facturación y Medición, la que además se encargará de supervisar el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones que establecen en la presente Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Institución.

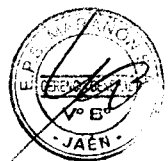
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**E.P.S. MARAÑÓN S.A.**  
CPC. María Rosa Méndez Mostajo  
GERENTE GENERAL

|                                                                                   |                                                               |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  | GERENCIA COMERCIAL                                            | RESOLUCIÓN DE<br>GERENCIA GENERAL N°<br>073-2019-EPS<br>MARAÑÓN S.A. |
|                                                                                   | CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON<br>MICROMEDICIÓN | FECHA: 27 /09/ 2019                                                  |

**DIRECTIVA N° 008 - 2019 - EPS MARAÑÓN S.A. /GG**

## **CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 073 -2019-EPS MARAÑÓN S.A.

Jaén, 27 de Setiembre de 2019



|                                                                                   |                           |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GERENCIA COMERCIAL</b> | RESOLUCIÓN DE<br>GERENCIA GENERAL N°<br>073-2019-EPS<br>MARañÓN S.A. |
|                                                                                   |                           | FECHA: 27 /09/ 2019                                                  |

## I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para el control de la facturación basada en diferencias de lectura, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos.

## II. FINALIDAD

Identificar a los usuarios con consumos atípicos y descartar posibles deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos, garantizando al usuario una correcta medición y facturación de sus consumos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

## III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS/LINEAMIENTOS, aprueban documento denominado "Lineamientos Resolutivos del TRASS, 2013"

## IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria del personal de la Gerencia Comercial de la EPS MARañÓN S.A., cuando en el ejercicio de sus funciones realicen el control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas.

Este régimen, solo se aplica respecto de aquellas unidades de uso que se encuentren clasificados en la Clase Residencial (Categoría Social y Doméstica) y predios de uso Mixto; este último supuesto concordante con el Lineamiento 7<sup>1</sup> aprobado por la Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS-LINEAMIENTOS.

<sup>1</sup> Si un usuario reclama por consumo elevado en predios de uso mixto, el Tribunal considera que bastará que exista en el predio una (1) unidad de uso residencial coexistiendo con unidades de uso no residencial, para que el control de consumo atípico resulte aplicable, debiendo computarse todas ellas (residenciales y

|                                                                                   |                                                                                                          |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>GERENCIA COMERCIAL</b></p>                                             | <p>RESOLUCIÓN DE<br/>GERENCIA GENERAL N°<br/>073-2019-EPS<br/>MARañÓN S.A.</p> |
|                                                                                   | <p style="text-align: center;"><b>CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON<br/>MICROMEDICIÓN</b></p> | <p>FECHA: 27 /09/ 2019</p>                                                     |

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Definiciones

- **Consumo atípico:** O la diferencia de lectura atípica, es aquella que supera en más del 100% al promedio histórico del consumo del usuario y que es igual o mayor a dos (2) asignaciones de consumo
- **Control de consumos atípicos:** Es un procedimiento efectuado por cuenta de la Empresa Prestadora antes de la emisión de la facturación y fuera de un procedimiento de reclamo.
- **Crítica de lecturas:** Proceso mediante el cual se identifican y determinan los predios con consumos atípicos.
- **Factores distorsionantes:** Referidos a fugas internas, si se producen al interior del predio, y externas, si se producen fuera de éste, que alteran el regular registro de consumo.
- **Predios de uso mixto:** Aquellos en que coexisten unidades de uso residencial con unidades de uso no residencial, en concordancia con el Lineamiento 7 aprobado por la Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS-LINEAMIENTOS.
- **Promedio Histórico de Consumos (PHC):** Es el promedio de las seis (6) últimas diferencias de lecturas válidas existentes en el período de un (1) año. Dicho promedio calculado se empleará durante los meses en que subsista el régimen de PHC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- **Unidad de Uso:** Constituye una unidad de uso, el predio o sección del predio (espacio físico) destinado a actividad económica independiente, que cuente con punto de agua y/o punto de desagüe, cuyo uso se realice con autonomía de otras secciones. Asimismo, se considerará como unidad de uso aquellos predios a los que el servicio de agua potable y/o alcantarillado se les preste fuera de sus viviendas en calidad de "servicio común".

Las Unidades de Uso cuentan con una clasificación que se utiliza para: i) la aplicación de las tarifas establecidas para cada categoría de usuario (doméstico, social, comercial, industrial o estatal), ii) determinar los volúmenes a facturar, en caso la conexión no cuente con medidor de consumo.

- **Unidades de Uso de Clase Residencial:** Aquellas regularmente utilizadas como viviendas o casa-habitación. La clase residencial comprende dos categorías: i) Doméstica y ii) Social.

no residenciales) para efectos de la configuración del consumo atípico, caso en el cual el procedimiento de control respectivo se actuará respecto de todas las unidades de uso servidas por la conexión.

|                                                                                   |                                                                       |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GERENCIA COMERCIAL</b>                                             | RESOLUCIÓN DE<br>GERENCIA GENERAL N°<br>073-2019-EPS<br>MARañÓN S.A. |
|                                                                                   | <b>CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON<br/>MICROMEDICIÓN</b> | FECHA: 27 /09/ 2019                                                  |

- i) **Categoría Doméstica:** Las casas y apartamentos destinados exclusivamente a la habitación, en forma permanente y sin fines de lucro. En estos casos, el uso del agua potable es para satisfacer las necesidades domésticas de las familias.
- ii) **Categoría Social:** Aquellas unidades de uso en las que: (i) se desarrollen programas y actividades de servicio social, tales como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Programas No Estandarizados de Educación Inicial (PRONOEI) y otros de similares características. (ii) se albergan personas en situación de abandono o en extrema pobreza. Adicionalmente, están comprendidas dentro de esta categoría: los solares, callejones y quintas abastecidas mediante un servicio común, piletas públicas, así como los cuarteles del Cuerpo General de Bomberos.



- **Usuario:** Persona Natural o Jurídica, que por razón de estipulación contractual o de posesión, hace uso legal del suministro correspondiente.
- **Volumen a facturar por Agua Potable (VAF):**  
La determinación del volumen a facturar por Agua Potable, se efectúa mediante la diferencia de lecturas del medidor de consumo.



## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

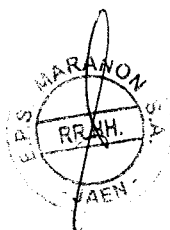
### 6.1 Determinación de consumos atípicos

La EPS MARAÑÓN S.A., realiza un permanente control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o la presencia de factores distorsionantes del registro de consumos.

Después del proceso de toma lecturas, se ejecuta la crítica e inconsistencias de lecturas, mediante la cual se identifican y determinan los usuarios con consumos atípicos, a quienes se les aplica la presente Directiva.

Ante una diferencia de lecturas atípica, la aplicación del régimen de facturación por diferencia de lecturas debe sustentarse en un informe operacional, toda vez que la facturación de un consumo atípico requiere de un comportamiento especial, debiendo acreditarse mediante los medios probatorios correspondientes que es justificada la permanencia del régimen de facturación por diferencia de lecturas.

En tal sentido la Oficina de Catastro, Medición y Facturación de la Gerencia Comercial, debe llevar un registro - padrón - de las facturaciones atípicas y elaborar un informe operacional correspondiente, incluyendo las acciones dispuestas sobre el particular, a efectos de que ello pueda ser objeto de fiscalización.



|                                                                                   |                                                               |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | GERENCIA COMERCIAL                                            | RESOLUCIÓN DE<br>GERNCIA GENERAL N°<br>073-2019-EPS<br>MARANÓN SA. |
|                                                                                   | CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON<br>MICROMEDICIÓN | FECHA: 27 /09/ 2019                                                |

El informe operacional que sustenta la aplicación del régimen de facturación por diferencia de lecturas, debe contener todas las actuaciones llevadas a cabo con motivo de una facturación atípica (relectura e inspecciones), además debe estar acompañado por sus correspondientes medios probatorios. Estos medios probatorios deben ser pertinentes, así como consistentes y coherentes con el Informe y con los demás documentos del expediente, y no deben presentar enmendaduras o alteraciones.

El informe operacional debe contener como mínimo con los siguientes documentos:

- El padrón de consumos atípicos (Clase Residencial y predios de uso Mixto).
- Notificación (Formato N°01)
- Actas de inspección interna (Formato N°02)
- Actas de inspección externa (Formato N°03)
- Histórico de lecturas.
- Y otros necesarios.

Las acciones operativas realizadas y el informe operacional elaborado, podrán ser utilizados como medios probatorios en los procedimientos de reclamos que se originen.

## 6.2 Procedimiento: Control de Consumos Atípicos

El procedimiento está a cargo de la Gerencia Comercial a través de la oficina de Catastro, medición y Facturación:

| N°  | Actividad                                  | Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 001 | Crítica de lecturas                        | a) Identificar lecturas atípicas.                                                                                                                                                                                                                            |
|     |                                            | b) Verificar si la lectura atípica es producto de un error en la toma de lecturas. En dicho caso, la lectura deberá ser corregida antes de generar el proceso de facturación.                                                                                |
| 002 | Padrón de consumos atípicos                | c) Generar un padrón de usuarios con consumos atípicos.                                                                                                                                                                                                      |
| 003 | Verificación de consumos atípicos en campo | d) En caso de no existir error en la toma lectura, la Empresa Prestadora en un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, debe descartar la presencia de factores distorsionantes del registro.                                                   |
|     |                                            | e) Realizar la notificación, inspección interna y externa, otorgando al usuario, de ser el caso, un plazo no mayor de quince (15) días calendario para la reparación de las fugas no visible, plazo en el cual se realiza una verificación por parte la EPS. |

|                                                                                   |                                                                       |                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GERENCIA COMERCIAL</b>                                             | RESOLUCIÓN DE<br>GERENCIA GENERAL N°<br>073-2019-EP<br>MARañÓN S.A. |
|                                                                                   | <b>CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON<br/>MICROMEDICIÓN</b> | FECHA: 27 /09/ 2019                                                 |

|     |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                               | f) De no realizar las inspecciones por causas atribuibles a la responsabilidad de la Empresa Prestadora, se factura dicho mes por el valor correspondiente al PHC aplicable.<br>g) En caso que la inspección interna no pueda realizarse por causa atribuible al titular de la conexión o al usuario, la Empresa Prestadora factura lo indicado por la diferencia de lecturas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 004 | Análisis de consumos atípicos | h) De existir fuga visible a través de los puntos de salida de agua del predio, se factura por diferencia de lecturas.<br>i) De haberse reparado las fugas no visibles, los consumos afectados por dichas fugas deben facturarse según el PHC.<br>j) De persistir la existencia de fugas no visibles, la empresa prestadora factura según la diferencia de lecturas.<br>k) De no revelarse la existencia de fugas, la Empresa Prestadora procede a facturar por el PHC por una sola vez cada doce (12) meses y como máximo por dos (2) meses consecutivos. Con posterioridad al último mes configurado como atípico, la empresa prestadora facturará según la diferencia de lecturas del medidor, de ser el caso.<br>El cómputo del periodo de doce (12) meses se inicia incluyendo el primer mes en el que se configuró el consumo atípico. |

## VII. RESPONSABILIDADES

El personal de la Gerencia Comercial, es responsable del fiel cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

## VIII. ANEXOS

- Formato N° 1 Notificación
- Formato N° 2 Resumen del Acta Interna
- Formato N° 3 Resumen del Acta Externa
- Formato N° 4 Informe Operacional



## GERENCIA COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA GENERAL N°  
073-2019-EPS  
MARañÓN S.A.

### CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN

FECHA: 27 /09/ 2019

#### FORMATO 1 Notificación por Consumo Atípico

NOMBRE DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE

N° DE SUMINISTRO

Apellidos

Nombres

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, C.E)

RAZÓN SOCIAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

Si el titular no lo hubiera señalado, se le notificará en el domicilio donde se remiten los recibos por el servicio correspondiente.

|                         |           |          |      |
|-------------------------|-----------|----------|------|
| (Calle, Jirón, Avenida) | N°        | Mz       | Lote |
| (Urbanización, barrio)  | Provincia | Distrito |      |

RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

|                            |                        |       |
|----------------------------|------------------------|-------|
| Titular (Nombre)           | Documento de Identidad | Firma |
| Persona Distinta* (Nombre) | Documento de Identidad | Firma |

\*GRADO DE PARENTESCO O RELACIÓN CON EL TITULAR

Me dirijo a usted saludándole cordialmente y asimismo hacer de su conocimiento que en cumplimiento del artículo N° 88 del Reglamento de Calidad de la

Prestación de los Servicios de Saneamiento que determina que : " Las EPS realizarán un permanente control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura".

Por lo tanto se le comunica que nuestra personal técnico de la EPS visitará a su domicilio el día / / y hora : : (rango 2 horas) del presente mes a fin de realizar una inspección interna para lo cual solicitamos brindarle las facilidades del caso para determinar las causas que generan el exceso de consumo.

Cabe precisar que, es de vital importancia que usted se encuentre en la inspección en fecha y hora programada, toda vez que, de no realizarse por causa atribuible al usuario, se entenderá que está conforme con el consumo indicado líneas arriba y a la empresa facturará su próxima recibo según dicho volumen.

OBSERVACIONES

PREDIO DESOCUPADO

DOMICILIO EQUIVOCADO O INEXISTENTE

DE NO SER POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN

Características de la fachada del inmueble

Número de suministro de energía eléctrica

|                                       |        |                        |                  |                  |      |
|---------------------------------------|--------|------------------------|------------------|------------------|------|
| Notificador (nombre completo y firma) | Código | Documento de Identidad | Fecha de Emisión | Fecha de Entrega | Hora |
|---------------------------------------|--------|------------------------|------------------|------------------|------|

Fecha:

Hora de Inicio:

Hora Final:



## GERENCIA COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA GENERAL N°  
073-2019-EPS  
MARañÓN SA.

### CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN

FECHA: 27 /09/ 2019

#### FORMATO 2 Resumen del Acta de Inspección Interna

N° DE SUMINISTRO

NOMBRE DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, C.E)

RAZÓN SOCIAL

DATOS REGISTRADOS

UBICACIÓN DEL PREDIO

(Calle, Jrón, Avenida) N° Mz Lote  
(Urbanización, barrio) Provincia Distrito  
Medidor N° Diámetro Última lectura (fecha y registro)

TIPO DE UNIDADES DE USO

N° de conexiones asociadas

(Croquis a la espalda del presente formato, en caso de ser aplicable)

Estatal

Social

Doméstico

Comercial

Industrial

ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PREDIO (llenar solo si hay variación)

UBICACIÓN DEL PREDIO

(Calle, Jrón, Avenida) N° Mz Lote  
(Urbanización, barrio) Provincia Distrito

TIPO DE UNIDADES DE USO

N° de conexiones asociadas

Ocupadas

Desocupadas

Soc Dom Com Ind

Estado del abastecimiento durante la Inspección

Normal

Sin abastecimiento

DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES

| Estado     | Inodoro | Lavado | Ducha | Urinario | Bidet | Grifo | Cisterna | Tanque | Piscina |
|------------|---------|--------|-------|----------|-------|-------|----------|--------|---------|
| Con fuga   |         |        |       |          |       |       |          |        |         |
| Reparado   |         |        |       |          |       |       |          |        |         |
| Clausurado |         |        |       |          |       |       |          |        |         |
| Totales    |         |        |       |          |       |       |          |        |         |

Observaciones:

DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Nombre de la persona presente en la inspección

Propietario

Inquilino

Residente

Otro

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CE)

Observaciones:

Firma del titular o persona presente en la inspección

Persona autorizada por la EPS para la inspección

FECHA: / /

HORA INICIO:

HORA FINAL:



## GERENCIA COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE  
GERNCIA GENERAL N°  
073-2019-EPS  
MARañÓN SA.

### CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN

FECHA: 27 /09/ 2019

#### FORMATO 3 Resumen del Acta de Inspección Externa

N° DE SUMINISTRO

INFORME SOBRE EL SUMINISTRO

ESTADO DEL MEDIDOR

| Medidor N° | Dímetro N° | Lectura | Funciona | No funciona |
|------------|------------|---------|----------|-------------|
|------------|------------|---------|----------|-------------|

FUGA EN CAJA

SI  
NO

EN CASO DE HABER FUGA EN LA CAJA

Antes del medidor

Después del medidor

OBSERVACIONES SOBRE EL MEDIDOR

UBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR

| Interior | Vereda | Frente | Laboral | Pista | Distante |
|----------|--------|--------|---------|-------|----------|
|----------|--------|--------|---------|-------|----------|

ESTADO DEL SUMINISTRO

| Vigente | Cerrado | Tapado | Directo | Retirado | No ubicado | Niple |
|---------|---------|--------|---------|----------|------------|-------|
|---------|---------|--------|---------|----------|------------|-------|

TIPO DE ABASTECIMIENTO

| Continuo | Discontinuo | N° de horas |
|----------|-------------|-------------|
|----------|-------------|-------------|

OBSERVACIONES SOBRE EL SUMINISTRO

CIERRES Y REAPERTURAS / INSPECCIÓN DE SERVICIOS CERRADOS

|             | Código de Acceso | Fecha | Lectura | Operario | Comentarios |
|-------------|------------------|-------|---------|----------|-------------|
| Actividad   |                  |       |         |          |             |
| Cierre      |                  |       |         |          |             |
| Reapertura  |                  |       |         |          |             |
| Supervisión |                  |       |         |          |             |

DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Nombre de la persona presente en la inspección

Propietario

Inquilino

Residente

Otro

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CE)

Observaciones:

Firma del titular o persona presente en la inspección

Persona autorizada por la EPS para la inspección

FECHA: / /

HORA INICIO:

HORA FINAL:

Observación: La firma no implica acuerdo con el contenido del acta.



## GERENCIA COMERCIAL

RESOLUCIÓN DE  
GERNCIA GENERAL N°  
073-2019-EPS  
MARAÑÓN S.A.

### CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN

FECHA: 27 /09/ 2019

FORMATO N° 4

Informe Operacional

INFORME OPERACIONAL N° \_\_\_\_\_ - EPS

#### I. DATOS GENERALES

|                              |                       |  |
|------------------------------|-----------------------|--|
| SUMINISTRO                   | FECHA DE ELABORACIÓN  |  |
| NOMBRE USUARIO               | SERVICIO NRO.         |  |
| DIRECCIÓN USUARIO            |                       |  |
| MEDIDOR N°                   | TIPO DE USO           |  |
| FECHA DE INSTALACIÓN MEDIDOR | ASIGNACIÓN CONSUMO M3 |  |
| DIÁMETRO DE CONEXIÓN         | UNIDADES DE USO       |  |
| RÉGIMEN DE FACTURACIÓN       |                       |  |

#### II. CONTROL PARA DESCARTAR DEFICIENCIAS EN LA LECTURA

DATOS DE LA FACTURACIÓN

PERÍODO FACTURADO

PERÍODO DE LECTURA

| ANTERIOR |              | MEDIDOR N° |  | ACTUAL |              | DIFERENCIA |  |
|----------|--------------|------------|--|--------|--------------|------------|--|
| FECHA    | LECTURA (m3) |            |  | FECHA  | LECTURA (m3) |            |  |
|          |              |            |  |        |              |            |  |
|          |              |            |  |        |              |            |  |
|          |              |            |  |        |              |            |  |

#### III. ACCIONES REALIZADAS

RELECTURA (m3)

OBSERVACIONES

INSPECCIÓN

|                     |                     |        |
|---------------------|---------------------|--------|
| FECHA               |                     |        |
| FICHA INSP. EXT. N° | FICHA INSP. INT. N° |        |
| FECHA INSP.         | LECTURA (m3)        |        |
| ESTADO DE CAJA      | SIN FUGA            | NORMAL |
| CON FUGA            |                     |        |
| OBSERVACIONES       |                     |        |

#### IV. CONTROL PARA DESCARTAR DISTORSIONANTES POR EFECTOS DE INTERRUPCIONES

HUBO INTERRUPCIONES EN EL PERÍODO

NO HUBO INTERRUPCIONES  
EN EL PERÍODO

HUBO AFECTACIÓN EN LA MEDICIÓN DE  
CONSUMO

NO HUBO AFECTACIÓN EN LA  
MEDICIÓN DEL CONSUMO

#### V. CONCLUSIÓN

CONSUMO A TÍPICO ATRIBUIBLE A:

USUARIO

EPS